

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONGRESO DE
LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y
LA ENIEX HANNS SEIDEL STIFTUNG DE ALEMANIA**



Conste por el presente documento el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**, con RUC N° 20161749126, con domicilio legal en Plaza Bolívar S/N, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente, señor congresista **LUIS FERNANDO GALARRETA VELARDE**, identificado con DNI N° 09537000, a quien en adelante se le denominará **EL CONGRESO**; y de la otra parte **LA ENIEX HANNS SEIDEL STIFTUNG** de Alemania, con RUC N° 20334570909, inscrito en la Partida Registral N° 01960830 con sede en María Parado de Bellido N° 261, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Regional señor **PHILIPP FLEISCHHAUER**, identificado con Tarjeta de Identidad N° 1465/2016, a quien en adelante se le denominará **LA HSS**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONGRESO es el órgano representativo de la Nación y titular del Poder Legislativo, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución Política, orientadas al desarrollo económico, político y social del país.



Tiene como uno de sus objetivos llevar adelante un proceso de modernización institucional que incluye, entre otros, la mejora de la eficiencia en el proceso de producción legislativa y la capacitación del personal.

LA HSS es una institución política alemana que trabaja al servicio de la democracia, la paz y el desarrollo, a través de la formación política en el ámbito nacional e internacional.

El objetivo de la actividad internacional, cuyo fundamento son los ideales sociales y cristianos, es apoyar a la consecución de condiciones de vida digna y prestar un aporte al desarrollo sustentable, a partir del fortalecimiento de la paz, la democracia y la economía social de mercado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO

El objeto del presente Convenio es establecer lazos de cooperación y facilitar la colaboración entre ambas instituciones en cuestiones de interés mutuo, orientados al servicio de la democracia, la paz, el desarrollo, la educación política y constitucional.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL CONVENIO

Las partes convienen en cooperar en las siguientes esferas de actividad:

- Fortalecimiento de la gobernabilidad.
- Fortalecimiento de la representación del Congreso.
- Fortalecimiento del control político.
- Fortalecimiento de la educación política y constitucional (parlamentarios, personal de apoyo, profesionales y funcionarios).
- Intercambio de información sobre el sistema legislativo de sus respectivos países.
- Fortalecimiento de los mecanismos institucionales de comunicación política.
- Desarrollo y promoción de programas de capacitación para beneficio de los parlamentarios y funcionarios.
- Otras áreas que sean de interés para ambas partes.



EL CONGRESO y **LA HSS** evaluarán anualmente y de manera conjunta, atendiendo al interés y el presupuesto de las partes, la prioridad de las esferas de actividad a desarrollar e implementar.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Las partes se comprometen a:

- Mantener una comunicación fluida, a gestionar una información recíproca y a formular consultas sobre cuestiones de interés común que conduzcan a la cooperación mutua.
- Convocar a reuniones para revisar el grado de cumplimiento con arreglo al presente Convenio y planificar futuras actividades.
- Proporcionar cualquier información, datos o consultas en forma gratuita salvaguardando la respectiva confidencialidad salvo pacto en contrario para hacer la respectiva publicidad.
- Enviar observadores a reuniones, conferencias u otras convocadas por cualquiera de las partes, previo acuerdo.



CLÁUSULA QUINTA: PRESUPUESTO

Con la finalidad de poner en práctica los objetos previstos en el presente Convenio, **EL CONGRESO** y **LA HSS** acuerdan establecer costos compartidos en cuanto a los gastos que el Convenio genere, según las reglas de la buena fe y común intención de las partes y, en el caso de producirse alguna divergencia entre ellas, las partes pondrán sus mejores esfuerzos en procurar una solución armoniosa, rigiéndose por el espíritu de cooperación.

El monto definitivo de los recursos financieros asignados para los diferentes años aparecerá en planes de financiamiento acordados anualmente entre **EL CONGRESO** y **LA HSS**; en

su caso, **EL CONGRESO** deberá contar con la opinión presupuestal por cada ejercicio anual, respecto del monto de su participación económica.

Estos planes se adjuntarán anualmente como componente esencial y complemento de este Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PROTOCOLO DE USO DE IMAGEN

Para toda publicación escrita o audiovisual en el marco de este Convenio, se debe dar crédito a **EL CONGRESO** y a **LA HSS**. Todos los logros deben ser visualmente iguales, ninguno debe tener presencia sobre los otros sin excepción.

CLÁUSULA SÉTIMA: ACUERDOS DE EJECUCIÓN

EL CONGRESO y **LA HSS** designarán a sus respectivos representantes quienes tendrán a su cargo la coordinación de los aspectos relacionados con la ejecución del Convenio.

Adicionalmente, el control y seguimiento financiero se hará de acuerdo a los compromisos asumidos por ambas partes en la Cláusula Quinta del presente Convenio.

Para el trabajo internacional, **LA HSS** cuenta con fondos públicos de la República Federal de Alemania. Si por alguna razón y fuera de su alcance, **LA HSS** se viera obligada a terminar con sus proyectos en el Perú, ésta quedará libre de la obligación de cumplir con los proyectos identificados en este Convenio, salvo en aquellos proyectos que se encuentren en etapa de ejecución.

EL CONGRESO se compromete a dar las facilidades necesarias para la verificación de cuentas a **LA HSS**, al Tribunal de Federal de Cuentas de Alemania, al Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo o a sus delegados, en caso de que se requiera, respecto del dinero de aportado por la institución alemana. Asimismo, **EL CONGRESO** acuerda que en el caso de encontrar que los montos no hayan sido dirigidos a cubrir los objetivos del presente Convenio o que hayan sido usados indebidamente, **LA HSS**, el Tribunal de Federal de Cuentas de Alemania, el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo o a sus delegados podrán pedir la restitución de los fondos, imputando los intereses vigentes a la fecha.

El resumen de las directrices de fomento forma parte integrante de este Convenio y es la base jurídica fundamental.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la suscripción del mismo por periodo de tres (3) años y se renovará automáticamente por un periodo igual, salvo que el mismo se resuelva a solicitud de alguna de las partes previa comunicación escrita con treinta días de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo de las partes, antes del vencimiento del plazo de duración al que se hace referencia en la Cláusula Octava, mediante la suscripción del documento correspondiente.
2. Por decisión unilateral e injustificada de cualquiera de las partes, para lo cual la parte que desee resolver el Convenio antes de la caducidad de su vigencia deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una anticipación de noventa (90) días calendarios, vencido ese plazo, el Convenio queda resuelto de pleno derecho.
3. Por incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos en el Convenio, para lo cual la parte perjudicada con dicho incumplimiento deberá remitir a la otra, una carta notarial comunicando la decisión de resolver el Convenio. La resolución operará de manera automática con la recepción de dicha comunicación.

La solicitud de resolución no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando hasta su normal culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción, ampliación y aspectos no previstos en el presente Convenio que las partes estimen conveniente introducir en el este documento, se hará mediante adenda escrita, la misma que pasará a formar parte integrante del mismo y entrará en vigencia el día siguiente de la suscripción del documento que contenga la adenda por parte de los representantes de **EL CONGRESO** y **LA HSS**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LOS COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, las partes acuerdan designar como coordinadores generales a los siguientes funcionarios:

- **EL CONGRESO** designa al Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional.
- **LA HSS**, designa al Representante Regional de la Hanns Seidel Stiftung.

Los coordinadores designados por ambas entidades deberán establecer los mecanismos operativos y administrativos pertinentes para la ejecución del presente Convenio.

En caso que una de las partes decida sustituir a su coordinador, los representantes de cada institución, que suscriben el presente convenio, deberán comunicarlo a través de una carta

simple, la que deberá ser remitida en un plazo máximo de cinco (5) días calendarios posterior a la formalización del cambio.

Los coordinadores designados por cada una de las partes constituyen conjuntamente la "Coordinación Ejecutiva del Convenio" la misma que cuenta con las siguientes facultades:

- Coordinar con terceros, como representante del Convenio, las actividades previstas en cada proyecto, en aquellos casos que se requiera.
- Coordinar al interior de sus respectivas instituciones el desarrollo de cada proyecto.
- Hacer el seguimiento, monitoreo y evaluación de cada proyecto.
- Coordinar la ejecución presupuesta de cada proyecto.
- Mantener debidamente informada a las partes de los avances de cada proyecto.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN DE CONVENIO MARCO

Las partes convienen en precisar que tratándose este acuerdo de un convenio de cooperación interinstitucional, el mismo no supone pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio Marco se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Cualquier variación del domicilio, deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte mediante una comunicación escrita y surtirá efecto diez (10) días hábiles después de la fecha de recepción de la respectiva comunicación, debiéndose señalar una nueva dirección domiciliaria dentro de la ciudad de Lima, sin cuyo requisito no tendrá efecto alguno la notificación.

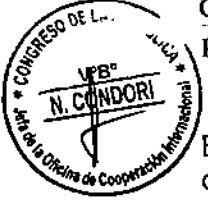
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia o diferencia que pudiera suscitarse respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos del presente Convenio, o de alguna de sus cláusulas, las partes se comprometen a resolverlas amigablemente y por mutuo acuerdo, según las reglas de la buena fe y común intención, dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados desde el hecho que generó la controversia.

Los aspectos no considerados en el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán acordados por las partes. El presente Convenio se regirá por las normas del sistema legal peruano.



En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales, igualmente auténticos y válidos, en la ciudad de Lima, *27. de abril 2018*



**LUIS FERNANDO GALARRETA
VELARDE**
Presidente
Congreso de la República del Perú

PHILIPP FLEISCHHAUER
Representante Regional
Eniex Hanns Seidel Stiftung

